



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA15-423
(Jueves, 20 de agosto de 2015)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. CSBTA15-420 de agosto 11 de 2015, a través del cual se dispuso incorporar los Juzgados Cincuenta y Uno, y Cincuenta y Cinco Penales del Circuito de Bogotá de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento en el Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 5° del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 - Estatuaría de Administración de Justicia-, y de las conferidas el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala: *“Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos”.*

Que el Numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 consagra: *“Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones: 12. Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.*

Que el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, mediante el cual se delegan funciones a las Salas Administrativas de los Consejo Seccional de la Judicatura, se señala: ***“Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial”.***

Que el Artículo 1° del Acuerdo No. 433 de 1999, mediante el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales, establece que: ***“Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1° del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor”.*** (Cursivas y negrillas fuera del texto)



Que, mediante Acuerdo No. CSBTA15-420 de agosto 11 de 2015 emanado de esta Sala Seccional, se dispuso incorporar a partir del 1° de septiembre de 2015 los Juzgados Cincuenta y Uno, y Cincuenta y Cinco Penales del Circuito de Bogotá de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento.

Que, con escritos de agosto 13 y 18 de 2015, radicados en la secretaría de esta Sala el 14 y 19 posteriores, los Jueces Penales del Circuito de Bogotá, manifestaron su preocupación e inconvenientes por dicha transformación.

Que, por lo anterior esta Sala Seccional dispuso practicar visitas a los cinco juzgados permanentes y de descongestión, con el propósito de verificar las presuntas dificultades que tienen los titulares de esos Despachos Judiciales.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Sala en sesión ordinaria del 20 de agosto de 2015:

ACUERDA

ARTICULO 1°: Modificar, el Artículo Primero del Acuerdo No. CSBTA15-432 de agosto 20 de 2015, en el sentido de incorporar **a partir del 7 de septiembre de 2015** los Juzgados Cincuenta y Uno, y Cincuenta y Cinco Penales del Circuito de Bogotá de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento, y no a partir del 1° del mismo mes como se había señalado.

ARTICULO 2°: Modificar, el Artículo Segundo del Acuerdo No. CSBTA15-432 de agosto 20 de 2015, en punto autorizar a los Jueces Cincuenta y Uno, y Cincuenta y Cinco Penales del Circuito Bogotá de Ley 600 de 2000, el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales los días **2, 3 y 4 de septiembre**, sin que tal lapso sea objeto de prórroga, y no los días 27, 28 y 31 de agosto de 2015 como anteriormente se decidió.

ARTICULO 3°: Modificar parcialmente, el Artículo Cuarto del Acuerdo No. CSBTA15-432 de agosto 20 de 2015, el cual quedará así:

"...Inventario de Procesos.- Los inventarios de procesos, deberán ser entregados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, **quien a su vez los asignará de la siguiente forma:**

- 1. Procesos Activos sin Sentencia:** Los expedientes que tengan en **trámite sin sentencia** (Traslado Art. 400 del C. de P.P., Preparatoria, Pública y Fallo) los Juzgados (51) Cincuenta y Uno, y (55) Cincuenta y Cinco Penales del Circuito de Bogotá de Ley 600 de 2000, **serán entregados el 27 de agosto de 2015**, al Juzgado (50) Cincuenta Penal del Circuito de Bogotá, y al Juzgado (2°) Penal del Circuito de Descongestión de la misma ciudad, ambos de Ley 600 de 2000, en las siguientes cantidades:

- A. El Juzgado (2°) Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá**, le serán reasignados **cincuenta y dos (52) procesos** en las etapas de: Traslado Art.

400 del C. de P.P., Preparatoria, Pública. **No recibirá más procesos para Fallo.**

- B. El **Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá**, no recibirá procesos activos sin sentencia.
- C. El **Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá**, recibirá **setenta y seis (76) procesos** en las etapas de: Traslado Art. 400 del C. de P.P., Preparatoria, Pública y Fallo..."

Parágrafo: En lo demás, el Artículo Cuarto del precitado Acuerdo continua incólume.

ARTICULO 4°: Modificar parcialmente, el Artículo Noveno del Acuerdo No. CSBTA15-432 de agosto 20 de 2015, en el sentido de trasladar los cargos **Escribiente** y **Citador**, a partir del **7° de septiembre de 2015 al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.**

ARTICULO 5°: Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, a la Defensoría Pública, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito de Ley 600 convocados en este Acuerdo, **y fíjese el presente acto administrativo en las carteleras de las sedes judiciales actuales y a trasladar, visibles al público.**

ARTÍCULO 6°: Publicar, el presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 7°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y fue aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 20 de agosto de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)


JEANNETH MARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

JNM/fvm